



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2019-00659

Asunto: Ordena oficiar

Revisado el contenido del expediente, el Despacho advierte que el trámite del proceso no ha continuado su curso ordinario por cuanto a la fecha aún no se ha realizado la conversión de títulos a favor de este radicado, a pesar de haberse solicitado en dos ocasiones al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbo: el 20 de noviembre del 2020 y el 20 de abril del 2021; resaltándose que, inclusive, frente a esta última notificación el Juzgado se pronunció mediante correo del 10 de octubre del 2021, sin embargo, a pesar de que el Juzgado satisfizo lo requerido, jamás informó sobre haber efectuado la conversión solicitada.

Por esta razón, el Despacho ordenará oficiar por una última vez al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbo, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del oficio de comunicación, se sirva realizar la conversión solicitada de los títulos que consignó Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. en su radicado N° 058374089001201600435, so pena de que se compulsen copias en su contra ante la Comisión de Disciplina del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia.

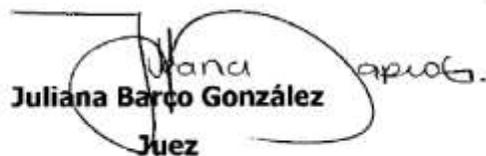
Adicionalmente, teniendo en cuenta que se tiene conocimiento de que sobre el bien inmueble objeto de la pretensión de imposición de servidumbre de interconexión eléctrica existía un procedimiento administrativo vigente para la inscripción del predio en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, se ordenará oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del oficio se sirva informar el estado actual de él. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Finalmente, el Despacho también encuentra pertinente oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartado, teniendo en cuenta las anotaciones N° 8° y 9° del folio de matrícula N° 034-68221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, en donde se inscribe la admisión de la solicitud de restitución de predio y su sustracción provisional del comercio en el

proceso, conforme a la Ley 1448 del 2011, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del oficio de comunicación informe el estado actual de su proceso con radicado N° 2018-03396.

Procédase mediante la secretaria del Despacho con la expedición de los oficios de referencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 7 feb 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac0f37b4101b842bb0aa5a9bd4ed2637f6efd1ffbfe5594aa3ea73019ab449**

Documento generado en 04/02/2022 12:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>